

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
21 de Julio de 2022
Alcance Cuatro
Núm. 29



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



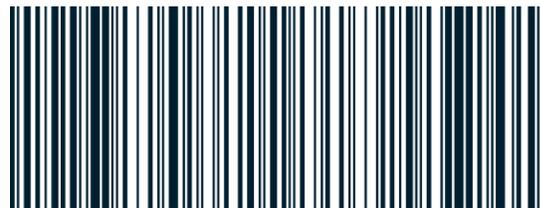
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_jul_21_alc4_29

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. 3

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional. 6

Publicación electrónica



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y VI DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2, DEL ACUERDO DE LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2019–2022 establece en su eje 1. Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que, el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió en fecha 21 noviembre 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que, con la finalidad de dar mayor confianza a la sociedad, se cuenta con el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, que tiene como objeto el generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen cumplimiento del quehacer gubernamental, para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal. Es por lo anterior que, en los Lineamientos Generales, se establecen la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés que deberán instalar cada una de las Dependencias y Entidades de esta Administración Pública, a fin de generar una mayor conciencia ética y moral, resultando de interés para la sociedad que el Estado implemente mayores acciones preventivas contra los actos de corrupción, que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sean vulneradas por intereses particulares.

CUARTO. Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; así como 2 y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, creado en términos del artículo 9 Ter de la Constitución Política del Estado, por la Ley del Centro de Conciliación Laboral, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de abril de 2018, reformada con fecha 31 de diciembre de 2019.

QUINTO. – Que, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo tendrá por objeto: La conciliación prejudicial como principal mecanismo para la conclusión de los conflictos laborales, al substanciar el procedimiento de conciliación que deberán agotar los trabajadores y patrones para la resolución de los conflictos entre las y los trabajadores y las y los empleadores en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos, una instancia eficaz y expedita en términos del artículo 2 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:



ACUERDO**QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos, así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo.

2. El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo se integrará de la siguiente forma:

- I. Presidente: Titular de la Dirección de Administración
- II. Secretario Ejecutivo: Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación
- III. Vocales:
 - a) Titular de la Subdirección de Recursos Materiales
 - b) Titular de la Subdirección De Proyectos y Calidad
 - c) Titular de la Subdirección de Planeación y Transparencia
 - d) Titular de la Subdirección de Notificación y Gestión
 - e) Titular de la Coordinación de Conciliadores
 - f) Titular de la Coordinación de Archivo
 - g) Titular del Departamento de Comunicación Social
 - h) Titular de la Unidad de Amparos
 - i) Titular de la Unidad de Correspondencia

3.- El Comité tendrá como asesores de este a los siguientes:

- a) Titular del Órgano Interno de Control
- b) Titular de la Dirección Jurídica
- c) Titular de la Subdirección de Recursos Humanos

4. El funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

5. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

6. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, las denuncias, así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. - El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.



DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN CIUDAD LABORAL, AVENIDA BENITO JUÁREZ 394, EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42160; A LOS 15 DÍAS, DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. - - - - -

**Integrantes de la Junta de Gobierno del Centro de
Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo.**

Presidenta

Mtra. María de los Ángeles Eguíluz Tapia

Secretaria del Trabajo y Previsión Social de Hidalgo
Rúbrica

Consejero Propietario

Lic. Manuel José Parra Dager

Procurador Estatal de la
Defensa del Trabajo.
Rúbrica

Consejera Suplente

Lic. Luz Elena Saavedra Briseño

Procuradora Fiscal del Estado de Hidalgo de la
Secretaría de Finanzas Públicas.
Rúbrica

Consejera Propietaria

C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem

Comisionada Presidenta del Instituto de
Transparencia, Acceso a la Información Pública
Gubernamental y Protección de Datos
Personales del Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Consejera Suplente

Mtra. Aleida López Hernández

Directora de Proyectos y Seguimiento del
Centro Estatal de Justicia Alternativa de
Hidalgo.
Rúbrica

Comisario Público Propietario

L.C. Jorge Antonio Ibarra Rodríguez

Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Las presentes firmas forman parte del Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de julio de 2022 y que tuvo lugar en la sala de juntas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Ciudad Laboral, Avenida Benito Juárez 394, Ex Hacienda La Concepción, San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160.

Derechos Enterados. 20-07-2022



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES I Y VI DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y 13 Y 14, FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno de Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal, deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un Gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, que rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Que en este contexto con el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental en la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

CUARTO. Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, creado en términos del artículo 9 Ter de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y por la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo y que tendrá por objeto, ofrecer el servicio público de conciliación laboral, para la resolución de los conflictos entre las y los trabajadores y las y los empleadores en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos, una instancia eficaz y expedita para ello.

QUINTO. Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, (COCODI) que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Punto 2. La persona titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;



- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.

Punto 3. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. El Presidente: La persona Titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo;
- II. El Vocal Ejecutivo: La persona Titular de la Dirección de Administración; y
- III. Vocales:

- a) **Un representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Hidalgo;**
- b) **La persona Titular de la Dirección Jurídica;**
- c) **La persona Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación;**
- d) **La persona Titular de la Subdirección de Tecnologías de la Información;**
- e) **El Coordinador de Control Interno (cuando no participe como Presidente Suplente).**

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia. El Contralor Interno o el Comisario Público Propietario o el Suplente participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia.

Punto 5. De los invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Segundo, Capítulo II denominado "Responsabilidades y funciones en el Sistema de Control Interno Institucional", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. De los suplentes.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.



Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

Punto 7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto denominado "Comité de Control y Desempeño Institucional", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. - El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. - En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN: CIUDAD LABORAL, AVENIDA BENITO JUÁREZ 394, EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42160; A LOS 15 DÍAS, DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

**Integrantes de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo.
Presidenta**

Mtra. María de los Ángeles Eguíluz Tapia
Secretaria del Trabajo y Previsión Social de Hidalgo.
Rúbrica

Consejero Propietario

Lic. Manuel José Parra Dager
Procurador Estatal de la Defensa del Trabajo.
Rúbrica

Consejera Suplente

Lic. Luz Elena Saavedra Briseño
Procuradora Fiscal del Estado de Hidalgo de la
Secretaría de Finanzas Públicas.
Rúbrica

Consejera Propietaria

C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem
Comisionada Presidenta del Instituto de
Transparencia, Acceso a la Información Pública
Gubernamental y Protección de Datos
Personales del Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Consejera Suplente

Mtra. Aleida López Hernández
Directora de Proyectos y Seguimiento del
Centro Estatal de Justicia Alternativa de
Hidalgo.
Rúbrica



Comisario Público Propietario

L.C. Jorge Antonio Ibarra Rodríguez
Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Las presentes firmas forman parte del Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de julio de 2022 y que tuvo lugar en la sala de juntas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Ciudad Laboral, Avenida Benito Juárez 394, Ex Hacienda La Concepción, San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160.

Derechos Enterados. 20-07-2022

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

